ORDENANZA Nº 1056

VISTO:

El Expediente 044-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado, la Comisión Directiva de la Unión de Padres del Colegio San Juan El Precursor solicita a este Cuerpo se disponga la circulación de Oeste a Este de la calle ltuzaingó al 600, donde funciona el mencionado Colegio, en razón de brindar seguridad a los niños que concurren a esa Institución;

Que este Cuerpo considera que es pertinente acceder a lo solicitado por los Sres. Padres;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ESTABLECESE que la circulación vehicular por calle Ituzaingó al 600 será de Oeste a Este desde horas 07: 30hs a 18: 30hs de Lunes a Viernes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá tomar los recaudos necesarios a fin de informar a los conductores de vehículos sobre lo estipulado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, COPIESE Y ARCHÍVESE.